





"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/644219/2019

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R292/2019 Asunto: orientación a su solicitud de folio 644219

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 8 de agosto de 2019.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 1 de agosto de 2019, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio 644219, consistente en lo siguiente: "buenas tardes, por este medio solicito atentamente se me informe el motivo por el cual aún no se ha cumplido con mi pago correspondiente a mi aguinaldo y demás prestaciones a las que tengo derecho ya que mantuve una relación laboral con gobierno del estado (sedapa), del 01 de mayo del 2018 al 30 de abril del 2019, notificandome mi término de contrato el día 15 de abril del presente, hago de su conocimiento que no demandé la re instalación, sin embargo a la fecha no se me pagado lo correspondiente a mi aguinaldo y demás prestaciones que por ley me tocaban al momento de mi separación laboral aún habiéndolo solicitado por oficio ante la sedapa, adjunto el oficio para constatar mi dicho, argumentando que la secretaría de administración y la secretaría de finanzas aún no lo autoriza sin especificar el motivo, por tal razón acudo ante las dependencias a las que presenté mi solicitud con la finalidad de que se me indique el procedimiento para poder cobrar lo correspondiente , ya que siempre mantuve una relación laboral de respeto y en estricto apego a mis funciones encomendadas. sin otro particular, le saludo cordialmente, esperando se me otorgue la información solicitada, y se ejerza mi derecho de acceso a la información contemplada en el artículo 6 constitucional<u>"</u>y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción Vill del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio número: SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que por lo dispuesto en el artículo 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente que señalan:

"ARTÍCULO 46. A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

 Normar y controlar la administración del capital humano, recursos materiales, tecnológicos y servicios de apoyo de la Administración Pública Estatal;

De lo anteriormente transcrito se considera lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 1 de agosto de 2019, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **644219**, se informa lo siguiente.

Per lo que respecta a sus cuestionamientos transcritos anteriormente, se informa al solicitante que de conformidad con lo aspuesto en el artículo 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente, corresponde a la secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, el despacho de los asuntos referentes a normar y controlar la administración del capital material y servicios de apoyo de la Administración Pública Estatal, motivo por el cual esta Secretaría se encuentra imposibilitada legal y materialmente a dar contestación a sus cuestionamientos y, se ORIENTA al solicitante a que formule sus preguntas a la Secretaría de Administración, para que sea esta, quien emita pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado facultado para atender sus cuestionamientos, misma que podrán presentarla a través de la Unidad de







"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Transparencia de la <u>Secretaría de Administración</u> por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital:

http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: http://oaxaca.infomex.org.mx; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número 644219 de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE NORMATIVO DAD Y ASUNTOS JURÍDICOS, Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

MIGUEL AGUSTIN VALE GARCÍA

Dirección de Normatividad y Asuntos Juridicos Procuraduría Fiscal Secretaria de Finanzas Gobierno del Estado de Oexada

